

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Miércoles 11 de Julio de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lónes. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 165.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Ministerio de la Guerra y Ultramar.—Núm. 161.—Escmo. Sr.—Por los Boletines oficiales de esas islas se ha visto el resultado obtenido hasta el día 21 de Febrero último en la suscripción abierta para auxiliar á los gastos de la guerra de Africa. S. M. la Reina se ha enterado con satisfacción de los donativos hechos y ha tenido á bien disponer que se publiquen las listas en la Gaceta y se den las gracias en su Real nombre á los que figuran en ellas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 19 de Abril de 1860.—El Director general de Ultramar encargado interinamente del despacho.—Augusto Ulloa.—Sr. Gobernador Capitán General de Filipinas.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas se publica en el Boletín oficial para conocimiento y satisfacción de todos. Manila 9 de Julio de 1860.—El Secretario.—P. S.—Antonio de C. cer.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 10 de Julio de 1860.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al Escmo. Sr. Capitan General de estas Islas la Real orden de 14 de Abril último lo que á la letra sigue:

Escmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente: Queriendo dar al Ejército de Africa un nuevo testimonio del particular aprecio que me merecen los eminentes servicios que ha prestado en aquel continente, y la constancia, denuedo y bizarría con que soportando toda clase de penalidades ha sostenido, victorioso siempre, la guerra contra el Imperio de Marruecos, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El tiempo de la campaña de Africa se crea de ahora para todos los ejércitos de Real decreto de 20 de Agosto de 1859, en el mes de Setiembre del año próximo pasado en que empezó el movimiento de las tropas, hasta igual día de Marzo último en que se firmaron las bases para el tratado de paz. Art. 2.º Se acreditará por completo el abono de dicho tiempo á los generales, gefes, oficiales y tropa que, habiendo estado en Africa dos meses por lo menos durante la guerra, hayan concurrido á dos ó mas combates. Se exceptúan de esta regla los heridos, á quienes por la sola circunstancia de haberlo sido, se les hará el mismo abono por entero aunque su permanencia en Africa no hubiese sido mas que un día. Art. 3.º Las clases de tropa podrán optar al espresado abono con aplicación á premio de constancia ó bien para extinguir el tiempo de su empeño. Dado en Palacio á 10 de Abril de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Guerra, José Mac-Crohon.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se comunica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de Estado mayor, José Ferrater.

Orden de la Plaza del 10 al 11 de Julio de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Antonio Sanchez Valverde.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel D. Juan Gil de Montes.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de su fuerza. Rondas. Principe núm. 6. Visita de hospital y provisiones, Batallón de Artillería. Sargento para el paseo de los enfermos, Caballería Lanceros de Luzon.

De orden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Se anuncia al público, que el día 31 del actual á las doce de su mañana y ante la Junta económica del Apostadero reunida en la Comandancia general de Marina, sita en el Arsenal, se ha de celebrar licitación pública y solemne para la adjudicación de la contrata para surtir á dicho establecimiento de las maderas rectas que espresa la nota núm. 1.º, que, con la del tipo de su valor admisible, pliego de condiciones y modelo de proposición, se insertan á continuación del presente anuncio en el Boletín oficial. Cavite 7 de Julio de 1860.—Fernando de Ortega.

INTERVENCION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación la madera recta que se necesita para la construcción de los talleres de maquinaria del Arsenal de este Apostadero.

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.º Será la de entregar en el punto ó puntos del Arsenal que se le designe y por los precios á que se convenga las maderas que espresa este pliego y la relación núm. 1 que se acompaña. 2.º Dicha entrega se compromete el asentista á completarla antes del 1.º de Junio de 1861

sujetándose en caso contrario á perder una parte de la fianza de que trata la condicion del modo siguiente: por cada mes que se atrase en el cumplimiento de esta contrata se le rebajará un 10 p^o sobre el precio á que se estipule; es decir, un 10 p^o si la completa en 1.º de Julio, un 20 p^o en 1.º de Agosto y así sucesivamente. Teniéndose entendido que deberá darse por satisfecha la obligacion del asentista cuando haya entregado un 90 p^o cuando menos de cada clase de madera de la que espresa la relación núm. 1 citado.

3.º Como el número total de piezas puede esceder en un 10 p^o al fijado en este pliego, le será abonado al asentista el número de codos cúbicos que pidan las piezas escedentes.

4.º Todas las piezas que puedan recibirse por exceso, segun la condicion anterior, han de sujetarse á las dimensiones correspondientes á algunas de las de contrata; entendiéndose, que como esta condicion y la anterior no tienen mas objeto que el de facilitar al contratista la salida de lo que haya podido tener que cortar de mas, no se fijan las clases á que dichas piezas han de pertenecer.

5.º En el recibo de las maderas y para las piezas que tengan mayores dimensiones de las marcadas solo se les abonará el aumento de un 10 p^o, tanto en el largo como en el grueso y ancho, quedando el exceso á favor de la Hacienda.

6.º La medicion se harán en pulgada y media pulgada del pié de Burgos para los anchos y gruesos, y en codos y medios codos para los largos.

7.º Las piezas que no tengan las dimensiones esccijidas serán desechadas y lo serán además todas las que adolezcan de los defectos que espresa la Real orden de 24 de Marzo de 1859.

8.º La Marina no responde de las piezas que puedan haberse dado como inútiles; y el contratista debe extraerlas del Establecimiento en el improrrogable término de 45 dias contados desde aquel en que fueran desechadas.

Licitacion.

9.º La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero en el día y hora que se disponga oportunamente por medio de aviso, debiéndose publicar tambien estas condiciones en el Boletín oficial de la Capital.

10.º La licitacion se verificará por pliegos cerrados que se hagan á la forma y condiciones que delo adjunto núm. 3, desechándose desde luego las que aparezcan sin tal requisito.

Asi mismo se desecharán las proposiciones en que se fije al codo cúbico de madera mayor valor que el que señala como tipo admisible la nota adjunta núm. 2.

11. Reunida la Corporacion de que trata la condicion 9.º los interesados que hayan de presentar proposiciones espondrán al Presidente durante el espacio de 30 minutos contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observacion, ni dar esplicacion alguna que interrumpa el acto. A este, darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito consignado de que trata el art. 17, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

12. Espirados los treinta minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden rigoroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto por la Junta Económica del Apostadero al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prelijadas. Se entenderá por mejor postor al que sujetándose á las condiciones de este pliego proponga precios mas bajos.

13. Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que les autorizó para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda, si el rematante ó rematantes no se presentaren á cumplir su compromiso.

14. Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el tiempo de 15 minu os sin prórroga, pasados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente; previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la licitacion abierta en ambos casos seguirán el orden que se establece en la condicion 11.

15. Adjudicado definitivamente el remate ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas sócios, porque en este caso serán estensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se exigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 11 de la Ley de Contabilidad y Administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantía á la Hacienda.

16. El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga aptitud legal para ello, se adquiere consignando en la Tesorería general de las Islas 600 pesos fuertes en metálico. A los pliegos cerrados de proposicion se han de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito, entendiéndose que los asentistas han de constituirse á la responsabilidad que les inflieren las Leyes, siendo justiciables por ellas en todos los asuntos de su contrato, tanto ellos mismos como sus bienes y Haciendas; siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos si los principales residiesen fuera, para lo cual se entiendo igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de escepcion sugetándose sola y esclusivamente á la accion de los tribunales que se marcan en este contrato.

17. Para responder el contratista del esacto cumplimiento de su compromiso presentará fianza legal de 1200 pesos fuertes en metálico ó billetes del banco Filipino de Isabel II con esclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de Hacienda de las Islas.

Disposiciones generales.

18. La vigilancia inmediata para el cumplimiento de las condiciones de esta contrata se comete al Comandante de Ingenieros del Arsenal y Comisario Interventor del mismo punto respectivamente.

19. El reconocimiento, recibo y clasificacion de las maderas se verificará por el Ingeniero comisionado al efecto acompañado de los Maestros y operarios necesarios y en presencia del oficial del cuerpo administrativo que debe concurrir, y se avisará al contratista ó su representante el día y hora en que deba ejecutarse, por si desea presenciario.

20. El contratista ó sus comisionados remitirá la madera al Arsenal con guias triplicadas en las que se espresa el número de piezas de cada clase y sus dimensiones y valores segun contrata. En dos de ellas recogerá la vuelta de guia ó recibo segun lo que resulte del reconocimiento, dirigiéndolas al Ordenador del Apostadero para que se proceda á verificar el oportuno libramiento contra

la Tesorería de Hacienda pública; el cual se verificará tan pronto como el contratista haya hecho una entrega que no baje de 300 codos cúbicos de madera.

21. El pago se verificará puntualmente por la Tesorería general de Hacienda pública de estas Islas tan pronto como por los respectivos documentos y avisos conste ejecutada la entrega de la madera, sea cual fuese la forma en que haya tenido lugar.

22. Este contrato no podrá en caso alguno sugetarse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán despues de apurados los trámites gubernativos por los tribunales de Marina.

23. Si se declarase la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condicion 17, se procederá á nuevo remate, y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y segundo remate, serán aquellos de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubiesen causado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten, en conformidad al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852: en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta consultiva de la Armada para el giro correspondiente.

24. Este contrato no podrá sugetarse á novacion, esto es, al sub-arriendo ó trasmision de las obligaciones por parte del contratista, sin que preceda el conocimiento ó autorizacion de la Junta Económica del Apostadero.

25. Serán de cuenta del asentista los gastos de escritura de este pliego, así como el de cuatro ejemplares que se dirigirán al Comandante general, Ordenador del Apostadero, Comandante de Ingenieros y Comisario Interventor del Arsenal.

Cavite 4 de Junio de 1860.—Jacinto Belando.—Es copia, Fernando de Ortega.

NÚM. 1.

INTERVENCION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Relacion de la madera recta que se necesita para la construcción de maquinaria del Arsenal del Apostadero.

DONGON.

NUMERO DE PIEZAS.	LARGO EN CODOS.	ANCHO EN PULGADAS.	GRUESO EN PULGADAS.	CODOS CUBICOS.	PARTES Y 1/8.	TOTAL.
32	30	14	12	140	"	
32	27	14	12	126	"	
124	18	14	12	325	288	
200	15	6	8	125	"	
124	13	12	8	134	192	
1745	18	6	3	4417	18	
2257	piezas de dongon que miden en junto.					5267,86 codos cúbicos.

MOLAVE.

103	8	14	9	90	72	
103	5	14	9	56	189	
16	12	14	9	21	"	
30	9	14	12	39	216	
103	6	14	12	90	72	
355	piezas de molave que miden en junto.					296,95 codos cúbicos.

NARRA.

5	9	34	16	21	144	
30	8	34	16	113	192	
35	piezas de narra que miden en junto.					134,58 codos cúbicos.

Cavite 4 de Junio de 1860.—Jacinto Belando.—Es copia, Fernando de Ortega.

NÚM. 2.

INTERVENCION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Nota del valor que se fija como admisible á las maderas comprendidas en la relacion anterior.

Pesos. Cént.

Por cada codo cúbico. 2 25

Cavite 4 de Junio de 1860.—Jacinto Belando.—Es copia, Fernando de Ortega.

NÚM. 3.

INTERVENCION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Modelo de proposicion.—D. N. vecino de por propia representacion (ó á nombre de D. N. vecino de para lo que

está autorizado competentemente) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de para surtir al Arsenal de las maderas necesarias para la construcción de los talleres de maquinaria de los mismos todas de la clase y condiciones que el referido pliego espresa, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demas que con el mismo tenga relacion y á los precios que como tipos admisibles se establecen en la nota número 2 que acompaña á dicho pliego ó con la rebaja 5, 10, 20, ó mas céntimos de peso fuerte en el precio señalado al codo cúbico en la espresada nota.—Fecha y firma del proponente.—Es copia, Fernando de Ortega.

TRIBUNALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE MARINA DE ESTE APOSTADERO.—A solicitud de los herederos de D. Antonio María Regidor, se sacará á pública subasta la casa de cal y canto propiedad de éste situada al núm. 40 de la calle de Magallanes, en que habitan los colegiales de San José, bajo el tipo en progresion ascendente de diez y seis mil quinientos pesos plata, los dias cinco, seis y siete de Agosto próximo, debiendo verificarse el remate el último día de doce á dos de la tarde en la casa núm. 3 calle de San Gerónimo en Quiapo

del Sr. D. Toribio de Vega, Auditor nombrado en este asunto. Isla del Romero á 6 de Julio de 1860.—Eduardo Olgado.

Por el presente se hace saber á D. José Mateu, hijo de D. Blas Mateu, que se sirva comparecer á la Escribanía del infrascrito para ser notificado de providencia recaída á su instancia.—Escribanía del Juzgado 3.º de Manila á 10 de Julio de 1860.—Mariano Saló.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 3.º de esta provincia, se cita y emplaza á Isidoro Ig-

nacio, natural de Pililla distrito de Moron, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado á saber providencia dictada en los autos que contra el mismo sigue Vicente Martinez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Escribana de mi cargo á siete de Julio de 1860.—Mariano Saló.

HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—El dia 7 de Agosto próximo á las doce de su mañana, se subastará ante la Junta general de Almonedas con sujecion al siguiente pliego de condiciones, el servicio de conducir á esta Capital el tabaco que se coseche en las colecciones de Visayas y Mindanao, en el corriente año, y los de 61 y 62; exceptuándose la cosecha que se está recogiendo en las de Iloilo, Cebú y Cápiz, que se subastará en el mismo dia y hora con arreglo á un pliego especial que se inserta tambien en este periódico para conocimiento del público.

Binondo 9 de Julio de 1860.—Rafael Zaragoza.

Pliego de condiciones que redacta de acuerdo con su Contaduría la Direccion general de colecciones de tabaco, para subastar simultáneamente en 7 de Agosto próximo ante la Junta de Almonedas de esta Capital y las subalternas de Iloilo, Cebú, Cápiz, Isla de Negros, las conducciones á los almacenes generales del ramo del tabaco que en las 16 colecciones (y cualesquiera otras que se establecieren) de Visayas y Mindanao, se coseche en el año actual de 1860, los de 61 y 62.

1.º Los puertos de las mencionadas colecciones en que se ha de cargar tabaco para conducirlo á esta Capital se dividirán en cinco grupos:

PRIMERO. Iloilo, Cápiz, Busuan, Calivo y San José de Buenavista (Isla de Panay) Bacolod (Negros) y Looc (Romblon).

SEGUNDO. Cebú, Argao, Barili (Cebú) Dumaguete (Negros) Tagbilaran (Bohol) Tacloban, Ormoc y Masin (Leyte).

TERCERO. Cathalogan (Samar) Naro y Magdalena (Masbate) Romblon y Cauit (Isla de Romblon).

CUARTO. Cagayan (provincia de Misamis) Surigao, Zamboanga y Pollok.

QUINTO. Calamianes.

Si en adelante se determina que el tabaco se cargue en algun otro punto además de los indicados, el contratista no podrá reusarlo, pudiendo sin embargo, manifestar cualquiera observacion que se le ofrezca, para que se resuelva lo conveniente oida la Comandancia general de Marina.

2.º Los tipos ó fletes máximos por quintal de tabaco, bajo los cuales se han de subastar estas conducciones, que se adjudicarán á quien haga mayores rebajas con ellos con sujecion á este pliego, serán los siguientes.

Table with 2 columns: Location and Price per quintal. Locations include Iloilo y Concepcion, Cebú y Argao, Bacolod, Dumaguete y Barili, Cápiz y Binali, Tagbilaran, Tacloban, Ormoc y Masin, Romblon, Looc y Cauit, Zamboanga, S. José de Buenavista (Antique), Misamis, Surigao, Calamianes, Pollok, Samar.

3.º La época de las conducciones principiará en 1.º de Diciembre y finalizará en 1.º de Junio, debiendo introducir el contratista en los almacenes generales de esta Capital, antes de 1.º de Marzo la mitad de la cosecha, con arreglo á las notas que han de facilitársele por la Direccion en todo el mes de Noviembre.

4.º En el supuesto que las conducciones han de hacerse por ahora en fardos, para las liquidaciones de los fletes, se adoptarán los siguientes pesos por cada fardo segun su clase.

Table with 2 columns: Weight and Price. Weights: 70 libras castellanas, 25, 23.

5.º Si cumplido el término que se fija en la condicion 3.º le restare aun al contratista algun tabaco que introducir en esta Capital, puede pedir autorizacion para conducirlo fuera de este plazo, y le será concedida por la Superintendencia si la hallare fundada en razon, dándose cuenta á S. M., segun lo prevenido en Real órden de 30 de Abril de 1858, siendo en estos casos, en virtud de lo prevenido en la misma, de cuenta y riesgo del contratista todas las averias particulares, ó las gruesas, ó las pérdidas totales que los cargamentos de tabaco sufran en los viajes, por cualesquiera circunstancias porque tengan lugar, debiendo de abonar el tres tanto del precio á que la Renta lo hubiere pagado, en equivalencia al costo y costas en que á ella le estuviere, y doce y medio céntimos de peso por cada fardo que quedara sin conducir en el plazo que determina la condicion 3.º, ó con arreglo á esta, de aquéllos porque se comprometiera por este pliego de condiciones.

Table with 2 columns: Weight and Price. Weights: 10-23 céntos, 6-70, 2-96, 2-83.

6.º Si en alguno de los puertos comprendidos en este pliego no hubiere cargamento para un buque de un porte indispensable á juicio de la Marina para hacer la conduccion con seguridad

á esta Capital, será de cuenta del contratista tomar aquel tabaco en los de los viajes que hagan sus buques á los puertos mas inmediatos, ó del modo que le fuere mas ventajoso, siempre que sea dentro del término fijado en la condicion 3.º y con asentimiento del colector cuando intente valerse de embarcaciones menores para otras faenas que las ordinarias de carga y descarga en el puerto de que se trate.

7.º Para el cumplimiento de la condicion que precede, la Direccion pasará al contratista la nota de que trata la 3.º señalando el tabaco existente en cada uno de los almacenes de embarque y sino fuere esto posible por no haberse recibido las noticias necesarias en todo Noviembre, en que deberá de facilitarse la mencionada nota, segun la referida condicion 3.º, la hará de aquellos de que le fuera conocida la existencia, debiendo hacerlo de la de los demás en todo Diciembre. Con estas noticias determinará el contratista el porte del buque ó buques que piense mandar á cada puerto, y caso de que en su concepto haya alguno de estos á donde por falta de carga ó otras causas, no puedan ir del tonelaje necesario á conducirla con seguridad á esta Capital, dará cuenta á este centro con la oportunidad necesaria y siempre antes del 15 de Enero, para que oida la Comandancia general de Marina se resuelva lo conveniente y se den instrucciones al colector: lo mismo hará siempre que trate de emplear en las conducciones buques que no lleguen á 80 toneladas.

8.º El contratista recibirá el cargo en los almacenes de las colecciones y lo entregará en los generales del ramo en esta Capital; y supuesto que los capitanes ó arraces, deben recibirlo á toda su satisfaccion, poniendo con el aceptado de los almaceneros y visto bueno del colector, cuando sea posible, las notas y observaciones que se les ofrezcan en las facturas ó conocimientos, por cualesquiera faltas ó averias simples que resulten en los fardos al recibirse y no estén anotadas, que se considerarán comprendidas en la determinacion del párrafo 7.º artículo 938 del Código de comercio, para el caso de daño en el cargamento ó buque por choque ó agarramiento con otro, por culpa del capitán, pagará el contratista como único responsable para la Renta, el tres tanto de su importe.

9.º Este servicio puede adjudicarse bien en su totalidad ó bien uno ó mas grupos de los cinco determinados en particular, ó ya simplemente uno ó mas puertos; por lo tanto las licitaciones pueden presentarse por el todo ó por la parte, en inteligencia de que si una proposicion hecha por el todo, y que resultare la mas beneficiosa para la Renta entre las de su especie, fuere vencida por otra parcial, la parte del servicio que ésta comprenda, será adjudicada al proponente y el resto á quien propuso por el todo.

10.º Si en virtud de la proposicion que precede resultasen dos ó mas contratistas, á cada uno se le entregará en copia la parte de este pliego que le corresponda, y con arreglo á ella se procederá á elevar el contrato á escritura pública.

11.º En el supuesto de que en las colecciones de Zamboanga y Pollok no haya en estos primeros años cargamento para un buque de las condiciones necesarias para hacer viaje á esta Capital, será permitido al contratista embarcar á flete con sujecion á la condicion 8.ª, para el destino á esta Capital, siempre que presente un certificado del Sr. Capitan del puerto de aquellos puntos de que el buque se encontraba en buen estado para recibir la carga y se embarque esta en tiempo oportuno para ser recibida en los almacenes generales de la Renta antes del 1.º de Junio con arreglo á la condicion 3.ª En otro caso serán de su cuenta las averias con arreglo á la 20.ª condicion.

12.º Los buques que se destinan á cargar tabaco en cualesquiera de los puertos que se comprenden en este pliego han de ser reconocidos previamente por alguna de las Capitanías de puerto de Manila, Iloilo, Cebú ó Cápiz, ó cualquiera otra que se estableciera en las Visayas y Mindanao, en cada viaje que intentaren; y como los buques pudieran sufrir alguna averia en la navegacion desde alguno de los cuatro puertos citados á aquel en que hubieren de cargar, presentarán los capitanes al colector los certificados correspondientes de reconocimiento y este determinará que por dos carpinteros de los mas inteligentes sea el buque reconocido antes de recibir la carga, haciendo constar el dorso de los certificados dichos, encontrarse el buque en el buen estado que en ellos se manifestó.

13.º En las certificaciones á que se refiere el condicion anterior se hará constar que los buques se hallan con todas las condiciones marineras para rendir el viaje con felicidad, de no sobrevenirle accidentes de mar insuperables, y suficientemente tripulado y armado para la seguridad de los intereses de la Hacienda contra los riesgos comunes de piratas en el Archipiélago.

14.º Los capitanes han de ser precisamente pilotos ó arraces examinados y de la satisfaccion de la Capitanía de puerto en que el buque fuere reconocido.

15.º Tres dias antes de empunder viaje los buques que salgan de esta Capital presentará el contratista en esta Direccion el certificado de reconocimiento de la Capitanía de puerto, para que en su vista se le entregue la órden de carga.

16.º Cuando los buques sean fletados por el contratista fuera de esta Capital y le acomodare que sean reconocidos en una de las Capitanías de puerto de Iloilo, Cebú ó Cápiz, el capitán ó arraz presentará al Colector con el certificado de que se trata en la condicion 12.ª el contrato de fletamento firmado y autorizado competentemente, ó una ú otra documento cualquiera por donde conste que el contratista ó su apoderado judicial, que debe haberse dado á reconocer anteriormente, aceptan la responsabilidad de la entrega del tabaco en los Almacenes generales de la Renta con arreglo á este pliego de condiciones, y en su vista y dando cuenta á esta Direccion, podrá el Colector dar á los Almaceneros la órden de carga.

17.º Los buques que salieren con cargamento completo y con destino á esta Capital de cualesquiera de los puertos comprendidos en este pliego, no podrán tocar en ninguno otro, sino de arribada forzosa, por las causas que determina el artículo 968 del Código de comercio, de las cuales

se exceptúa la primera, ó sea falta de viveres, que no se puede suponer en las cortas travesías sino en casos de prolongacion extraordinaria del viaje, para los cuales se levanta la excepcion.

18.º En el momento que el buque toque en cualquier puerto por las causas indicadas arriba, el capitán estenderá su protesta en debida forma ante el Gobernadorcillo del pueblo, y ante el Alcalde ó Gobernador de la provincia si la cabecera no distara mas de tres leguas, haciendo constar las distancias de la arribada, y pidiendo luego un reconocimiento del buque y cargamento si creyere que haya averias en uno ú otro. Si realmente las hubiere y fuere preciso descargar algun tabaco dará inmediatamente aviso al Gefe de la provincia y al puesto de Carabineros de Real Hacienda que estuviere mas próximo, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen estas faenas de carga y descarga.

19.º Dispuesto el buque para salir de nuevo al mar lo hará sin pérdida de tiempo, haciéndose el capitán con testimonio de todo lo actuado ó simplemente con el protesto de arribo y certificacion de reconocimiento del Gobernadorcillo y de no haberse descargado tabaco ninguno. Si el capitán dejare de llenar alguna de las formalidades prevenidas en esta condicion y la precedente, el contratista satisfará 300 pesos de multa, con mas los perjuicios que pueda causar al Estado.

20.º Las averias simples y las comunes que sufran los cargamentos de tabaco y las pérdidas totales de estos, sólo se justificare debidamente que fueron producidas por casos fortuitos ó accidentes de mar inevitables, serán por cuenta del contratista.

21.º Para la justificacion que se exige en la condicion que precede, en los casos de pérdida total, se estará á lo que resulte de la sumaria que ha de formarse por la Marina para la calificacion de buena ó mala pérdida, sin perjuicio de que por las oficinas de Hacienda se instruyan las diligencias que se estimen oportunas para el esclarecimiento de los hechos; y para los casos de averias, á el acta y protesta, que se estenderán, la primera á bordo en cuanto el tiempo lo permitiese, y la segunda en el primer puerto de arribada, las cuales acta y protesta han de entregarse por el contratista en esta Direccion en cuanto le sea posible para lo que preceda.

22.º A los capitanes y tripulaciones de los buques procedentes de los puertos comprendidos en este pliego con cargamento de tabaco, se permitirá á cada persona para su uso, hasta una libra, y si alguno fuere aprehendido con mayor cantidad, sin que sirva de excusa el alegar que estaba reunido lo de dos ó tres ó mas, pagará por la total cantidad que se le aprehenda; el cuatro tanto de su importe al precio de la libra de 2.ª superior en el estanco.

23.º El importe de estas multas se deducirá del pago de los fletes, y de las liquidaciones por una nota.

24.º El contratista ó contratistas presentarán una fianza á razon de diez céntimos de peso por cada fardo que segun la nota que se acompaña á este pliego se cosecharán en cada una de las colecciones, y á cuya conduccion en todo ó en parte pueden aspirar con arreglo á la condicion 9.ª y puesto que no sea por ahora dado determinar el tabaco que pueda embarcarse en cada puerto, se considerará, para el efecto de la presentacion de por cada uno de los puertos de una coleccion.

25.º Estas fianzas estarán á responder muy particularmente de las averias particulares de que trata la condicion 8.ª de la multa de 500 pesos que se establece por la 19.ª y de las aprehensiones determinadas en la 22.ª y cualquiera esacion que se hiciere de las fianzas con arreglo á las condiciones citadas ó la 20.ª por averias comunes ó pérdidas totales, será reperido por el contratista ántes de continuar en el ejercicio de su compromiso.

26.º Para determinar cuales sean las proposiciones mas ventajosas para el Estado entre las que se presenten por el todo ó por la parte con arreglo á la condicion 9.ª, y las adjudicaciones que correspondan, se tendrá presente la nota de cosechas citada en la 3.ª, por donde se puede desde luego en el acto del remate deducir las economías para la Renta que resulten de las rebajas que se hagan en los precios fijados en la 2.ª condicion.

27.º Recibido el tabaco en esta Capital sino resultare conforme con la factura ó se viere en los fardos alguna averia, se avisará al contratista inmediatamente, y en este último caso antes de abrirlos para que por sí mismo ó por segunda persona se presente en el término de 24 horas y enterado ponga el conforme en el acta que se levantará por la comision de aforo, en vista de la cual y del parte de los almaceneros de quedar el tabaco recibido, se procederá por la Contaduría y Direccion al ajuste de fletes con arreglo á este pliego, deduciendo el importe de las faltas ó averias, y á estender los libramientos para su abono.

28.º Los licitadores presentarán al Ilmo. Sr. Intendente y Presidente de la Junta general de Almonedas de esta Capital y á las Subalternas que se mencionan en este pliego, en el dia y hora que se fijan en el anuncio sus respectivas proposiciones firmadas y en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa á continuacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y llevarán en el sobre la correspondiente asignacion personal.

29.º Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia indispensable, que al pliego cerrado se acompañe documento suficiente que justifique haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino, la cantidad de quinientos pesos, necesaria para garantizar la capacidad de licitador, y del derecho de licitar no excluye la calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado segun Real órden de 21 de Julio de 1838.

30.º Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio, que empezará diez minutos despues de la hora fijada en el anuncio para la subasta, leyendo en alta voz el Sr. Intendente y Presidente, y por el órden que hayan sido presentadas todas las proposiciones, y si algunas resultaren empatadas, se abrirá en el acto licitacion verbal entre los proponentes, por un corto término que fijará el Sr. Presidente.

31.º En el acto de concluirse la subasta, el rematante endosará á favor de la Hacienda el do-

cumento que se cita en la condicion 29, que se cancelará hasta que estendida por el actuario acta de subasta se dé cuenta por el Sr. Presidente á la Intendencia general y aprobada por esta se proceda á elevar el contrato á escritura pública. Los demás serán devueltos á los interesados.

32.º Una vez celebrado el remate no se admitirá reclamacion ni observacion ninguna sobre este acto sino para ante la Intendencia general, dejando salvo su embargo al interesado la accion contenciosa administrativa ante la Real Audiencia que se establezca por el art. 21 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855: art. 13 de la instruccion de contratos para los servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

33.º Caso de exijirlo la conveniencia del servicio se tendrá el contrato por rescindido, indemnizándose al rematante con arreglo á las Leyes vigentes, y si este solicitara la rescision ó nulidad ó entablare cualquier otra demanda celebrado y el remate, esto no impedirá se lleve á ejecucion las providencias gubernativas que recaigan en virtud de las condiciones 8.ª, 19 y 20; puesto que ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos, puede someterse á juicio arbitral, habiendo de dictarse las providencias necesarias para su ejecucion y resolverse cuantas cuestiones se susciten sobre su cumplimiento inteligencia y rescision, por las vias gubernativas y la contenciosa administrativa establecida por la Real Cédula citada de 30 de Enero de 1855; Real órden de 18 de Octubre de 1858, artículos 19, 20 y 21 de la mencionada Instruccion de 25 de Agosto del mismo año y 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

34.º Si aceptada una proposicion se resistiese el proponente á ejecutar el servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, que abonará además de los daños y perjuicios que puedan resultar al Estado de no llevarse el contrato á efecto inmediatamente, la diferencia que resulte contra este en una nueva subasta; y de no haber nuevo licitador, se ejecutará el servicio por administracion á cuenta y riesgo del rematante.

35.º Los tres años que ha de durar este servicio, empezarán á contarse desde el dia en que se entregue al contratista ó contratistas los despachos de la Intendencia general porque conste la aprobacion de las escrituras porque aquel se garantiza de cuyos despachos que han de servirles de titulo en el ejercicio de sus compromisos, se tomará razon en la Contaduría general de Ejército y Hacienda y en la Direccion general y Contaduría de colecciones.

36.º No se admitirá proposicion ninguna que altere ó modifique en lo mas mínimo el presente pliego de condiciones.

NOTA.—Los únicos puntos que pudiera acaecer la falta de cargamento de que trata la condicion 6.ª son, alguno de los tres de la coleccion de Leite pues habiéndose presupuestado la cosecha en 7000 fardos, no se puede determinar hoy que parte haya de embarcarse por cada uno de los tres citados puntos tan distantes entre sí: los de Naro y Magdalena, en Masbate, cuya cosecha se ha presupuestado en 2000 fardos pero hallándose estos dos puertos sobre la misma costa y en rumbo para la Capital no sería muy penoso cargar un solo buque en los dos puertos: Los de Romblon, Looc y Cauit en la coleccion de Romblon, pero está el puerto de Romblon, el tabaco que debía embarcarse en los otros dos puntos, siempre que no pueda reunirse un cargamento en alguno de ellos. Los de Zamboanga y Pollok, sobre los cuales se dice lo suficiente en la condicion 11.

Esta observacion se hace para el caso remoto prescrito en la condicion 6.ª de que no hubiere carga, lo cual no es probable como queda manifestado.

NOTA.—De la cosecha del corriente año en las colecciones de Iloilo, Cebú y Cápiz se ha determinado hacer las conducciones por un servicio especial que con arreglo al pliego de condiciones correspondiente ha de subastarse en el mismo dia 7 de Agosto próximo, por lo tanto debe prescindirse de esta parte en el servicio porque se formula este pliego.—Rafael Zaragoza.—José María de los Reyes.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... habiendose enterado detenidamente del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de estas Islas de..... para la conduccion á esta Capital de tabaco que se coseche en las nuevas colecciones de Visayas y Mindanao, en el año corriente y los inmediatos de 61 y 62 con arreglo á la condicion 9.ª del mismo, se comprometo á introducir en los almacenes de colecciones de esta Capital, y con entera sujecion al mencionado pliego, el tabaco que segun el estado de cosechas que se cita en la condicion 24 ha de embarcarse en los puertos de..... ó mas ó menos, si así conviniere á los intereses de la Real Hacienda, con sujecion á las notas á que se refieren las condiciones 3.ª y 7.ª, á los siguientes precios.

Table with 2 columns: Location and Price. Locations: Iloilo, Cebú, Isla de Negros, Cápiz, Bohol, Leite, Samar, Antique, Calamianes, Zamboanga, Pollok, Surigao, Misamis, Concepcion, Masbate y Ticao, Romblon. Total: 262,341 id.

En los años sucesivos es de esperarse un considerable aumento.

Pliego de condiciones para subastar en 7 de Agosto próximo ante la Junta de Almonedas escluseamente, la conduccion á esta Capital de las cosechas de tabaco del año próximo pasado, en las Colecciones de Capiz Holo y Cebú.

1. El contratista ó contratistas se obligan á conducir á esta Capital el tabaco porque se com- prometan, cerrándose la carga en las Colecciones en 15 de Setiembre próximo. Los fletes, peso de los fardos para su reduccion á quintales y su cubacion, serán los manifestados en las condi- ciones 2.ª y 4.ª del pliego para la subasta de las conducciones por tres años del tabaco que se coseche en Visayas y Mindanao inserto en el Boletín oficial del día 11 de Julio.

2. A sujetar los buques que en ningún caso podrán tener menos de 80 toneladas, al recono- cimiento indispensable de cualquiera de las Capitanías de Puerto de Iloilo, Cebú y Capiz ó á la de esta Capital y obtener certificado corres- pondiente de encontrarse en buen estado y bien tripulados y armados que presentarán ya á los señores Coletores ya en esta Direccion antes de tomar carga; los capitanes ó arriaces han de ser de satisfaccion de las mismas.

3. Satisfacer el tres tantos por cualesquiera averías que pueda traer el tabaco, por mojadura de agua del mar ó cualquiera otro accidente que no proceda de fuerza insuperable.

4. En los casos fortuitos y de accidentes de mar insuperables, ya produzcan averías, ya pérdida total, sujetarse á que se declare buena ó mala pérdida por la Marina en los casos que proceda y por la Administracion de cuenta de la Renta ó no, pagando en el último caso del mismo, tres tantos del precio de compra del ta- baco en remuneracion del costo y costas.

5. Cargar y descargar por su cuenta, obli- gándose á recibir el tabaco en los almacenes de los tres puertos designados y en los de Ca- libu, Argao y Barili.

6. Presentar en este centro el acta y pro- testado extendido con arreglo al artículo 976 del código de comercio, dentro de las primeras 24 horas, en el caso de arribada que ha de consi- derarse siempre forzosa, haya ó no averías; en el supuesto de que cualquiera que sufrieren luego los cargamentos ó hubiesen ya sufrido en el mo- mento de la arribada, serán de cuenta del con- tratista ó contratistas en la forma determinada en las condiciones 3.ª y 4.ª de no cumplirse con los requisitos exigidos en esta.

7. Como no se conocía sino aproximadamente el tabaco que pueda haber en cada puerto, la Hacienda no se compromete á proporcionarles mas ó menos carga; pero para que pueda exigi- rse la responsabilidad que determina la 1.ª con- dicion, el contratista ó contratistas se obligaran por las cantidades que se determinan en la adjunta

nota, en el supuesto de que se les ha de pro- porcionar por este centro las correspondientes existencias segun le vayan siendo conocidas, teniéndose en consideracion las fechas en que se les pasen al exigirseles cualquiera responsabilidad en esta parte del contrato.

8. El contratista ó contratistas se sujetan á lo que está estipulado en los pliegos para ser- vicios análogos en Luzon, respecto á los que traen contrabando en los buques conductores de tabaco.

9. El contratista ó contratistas en justa garantía de su responsabilidad prestarán una fianza de diez céntimos de pesos por fardo con arreglo á la adjunta nota citada mas arriba, no siendo posible tomar otra base mas cierta; y si en razon de estas condiciones la Hacienda entrare en posesion de alguna parte de esta fianza, el contratista la reintegrará á su ser primero, antes de conti- nuar en el ejercicio de su compromiso, sin perjui- cio de la accion que el estado tenga contra cualesquiera otros bienes del contratista ó contra- tistas, segun las circunstancias.

10. Este servicio puede adjudicarse bien en su totalidad, ó en particular la conduccion desde uno ó mas puertos de los seis espresados, con sug- ercion á la nota de cosechas mencionada; por lo tanto las proposiciones pueden presentarse por el todo ó por la parte, en la inteligencia de que si una proposicion hecha por el todo y que re- sulte la mas beneficiosa entre las de su especie, fuere vencida por una parcial, la parte del ser- vicio que ésta comprenda será adjudicada al pro- ponente, y el resto á quien propuso por el todo.

11. Por cada fardo que dejare el contratista ó contratistas de conducir segun la mencionada nota, siempre que el tabaco hubiere estado dis- puesto á embarcarse con arreglo á este pliego, pagará doce y medio céntimos de peso.

12. Para entrar en licitacion será indispensable un depósito previo en Tesorería ó en el Banco de Isabel II de trescientos pesos que responderá del compromiso del contratista, mientras no se estienda la escritura de fianza indicada.

13. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

Binondo 9 de Julio de 1860.—Rafael Zaragoza.— José M. de los Reyes.

Nota que se cita en las condiciones 7.ª y 9.ª del ta- baco que se calcula se colecte de la cosecha de 59 en las siguientes colecciones.

Table with 2 columns: Location (Iloilo, Cebú, Argao, Barili, Capiz) and Amount (6,000, 1,000, 4,000, 13,000, 70,000) totaling 148,000.

Continúa la relacion de las personas que se han suscrito voluntariamente para los gastos de la guerra de Africa en el día de hoy.

Table with 3 columns: Plata, Oro, TOTAL. Includes 'Suma anterior' and 'TOTAL' rows with monetary values.

Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Manila á 9 de Julio de 1860.—J. Gabriel Gonzalez y Esquivel.—Manuel Marzano, Secretario.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 11 DE JULIO.

MIERCOLES. S. Pio I Papa y S. Abundio Presb. M.

SANTO DE MAÑANA.

JUEVES. San Juan Gualberto Ab. C. y Fund. y Santa Marciana V. y M.

SECCION EDITORIAL.

Por el notable artículo que precede tomado del órgano oficial de la Compañía de Seguros mútuos La Tutelar juzgarán nuestros lectores de la hisongera situacion política y económica que cabe en el día á la nacion española.

LA SITUACION DE ESPAÑA.

Nos parece conveniente consagrar hoy nuestras tareas á la apreciacion severa é imparcial del estado en que se encuentra la nacion. Lejos de la política, dirigiremos nuestro rumbo á buscar la situacion verdadera de la riqueza, del trabajo y del desarrollo de todos los intereses. Apreciar- los á la luz de un juicio desapasionado, demos- trar su importancia, deducir de su estado actual las consecuencias naturales y fijar algunas ideas encaminadas á fomentar la prosperidad pública, tal es el propósito que tenemos, y vamos á ver si podemos cumplirlo en el presente artículo.

Entretenemos en narrar la situacion en que se hallaba el país antes de que el régimen cons- titucional fuera un hecho, sería perder el tiempo. De tiempos mas modernos, de acontecimientos mas recientes, data el desarrollo de todos los intere- ses públicos, de todos los adelantos de nuestra época, y de la suma de bienes morales y ma- teriales que hoy posee la nacion. Es cierto que disensiones interiores, exageraciones de partido, han sido causa de retrasar el progreso del bien público; pero tratándose de la regeneracion po- lítica y social de cualquier país ¿en dónde no ha sucedido otro tanto? Era necesario atravesar esos períodos de lucha: volver del progreso á la reac- cion: retroceder otra vez para avanzar despues, y alternar así en esa serie de cambios y de siste- mas de gobierno, para lograr un día, con el po- deroso auxilio de la esperiencia y de los desen- gaños, fijar la suerte de los pueblos de una ma- nera estable, sólida, liberal y ordenada.

Esto ha sucedido entre nosotros. ¿A quién le ha-

bría de caer en suerte hallarse en el período pró- pero que vamos á registrar? Esto es lógico: á aquel que hallando el país cansado de anhelar estabi- lidad, tuvo la suerte, como el general O'Donnell, de subir al poder á tiempo; y de comprender que era llegada la hora de entrar resuelta y enérgica- mente en una via de razonable libertad, haciendo concurrir á los hombres de todas las opiniones á la ocupacion de los cargos y destinos públi- cos, y estableciendo sobre sólidas y apetecidas bases la moralidad administrativa.

Así, constituyendo un gobierno fuerte por su autoridad y bien aceptado por la imparcialidad de su gestion, no menos que por la plausible tole- rancia con que ha permitido y permite la emi- sion de todas las opiniones, el país, caminando á su perfeccionamiento moral y material, ha ga- nado en dos años mucho mas que todo lo que pudo obtener en largos períodos de inquietud y de deseos que nunca logró alcanzar, ó si creyó conseguirlo, fué para convencerse muy pronto de que las conquistas del orden y del bienestar, no descansaban sino sobre hechos momentáneos, perecederos como la base en que se fundaban, que era, ó el triunfo pasajero de un partido, ó la incapacidad gubernamental de algunos hom- bres; pero nunca la idea fecunda, el sistema com- plete ni la enérgica resolucio de acabar con los gérmenes de discordia ni con los elementos de desunion, origen de todas las calamidades de que el país ha sido víctima.

A favor de la bondad de ese otro sistema se- guido por el gobierno que preside el general O'Donnell, la nacion ha sentido lo que nunca habia alcanzado El orden público inalterable como jamás habiamos visto: el concierto administrativo en armonía con el interés general: la libertad reinando sin alardes, y el respeto á la autoridad constituida llevado sin ninguna violencia hasta el acatamiento debido. En cuanto á la situacion eco- nómica, nada tan próspero como lo que cono- cemos: aumento en los ingresos del Tesoro, pro- speridad en el desarrollo de todas las industrias, alimento constante para el trabajo, si no todas, bastantes facilidades para el cambio, progresion en los valores de la propiedad, y holgura, en fin, para poner en accion todos los medios de produccion. Contento el país y satisfecho de una situacion que tan favorable era á sus mas caros intereses, gozando del orden y de la tranquilidad mas apetecibles, y dando cabida á todos los pro- yectos de obras públicas y de verdadero engran- decimiento nacional, he aquí que una guerra es- tranjera viene á probar nuestras fuerzas y á distraer al país en su marcha ordenada y pró- spera hácia el progreso de los intereses comunes. Si algo valiamos, era preciso hacerlo conocer al

mundo entero; si teníamos fuerza moral y material, era necesario conocer su alcance: si habia sen- timiento de nacionalidad y espíritu público, era ocasion de verlo: y si el ejército y la marina suponían algo tambien, era caso de experimen- tarlo; y si, en fin, era preciso allegar cuantiosos recursos ó imponer grandes sacrificios para sostener una guerra al otro lado de los mares y en una tierra enemiga, inhospitalaria y llena de obs- táculos de todo género para el ejército expedi- cionario, tambien era tiempo de conocer la vida material y moral del país.

La guerra se declaró con la energia y la razon propias de la buena causa que á ella nos obli- gase. El ejército marchó al país africano: obtuvo 23 victorias en otros tantos combates; no espe- rimentó ni un solo revés; no careció de nada en medio de las dificultades de su arriesgada es- pedicion, y obtuvo, por fin, una paz, en la que hay para España honra sobrada y no escaso provecho.

En esa terrible prueba, el país ha dado una elocuente manifestacion de su verdadero poder. No ha sido necesario para cubrir tantos, tan cos- tosos y tan perentorios servicios acudir á llenarlos con recursos extraordinarios. Previsor, no obstante, el gobierno, quiso prepararse para una eventualidad, y al anunciar un empréstito halló sobrados capitales que acudieron en su auxilio, ofreciéndose en condiciones altamente ventajosas, y tanto como jamás habiamos conocido en circunstancias aná- logas. Pocos días despues de haber obtenido aquel satisfactorio resultado, el gobierno mismo tuvo que rescindir la operacion, porque ya no eran neces- sarios los recursos que á prevencion preparaba.

Con el grande acontecimiento de la paz obtenida en Africa, ha coincidido un hecho punible, que tiene por objeto atacar lo que desde la terminacion de la guerra civil nadie seriamente se habia per- mitido renovar. Una ambicion loca, bastarda eni- miga del bien general de nuestro país, ayudada de una traicion sin ejemplo, vino á intentar en San Carlos de la Rápita la sublevacion de una parte del ejército, conducido allí desde las islas Baleares, con pretextos mentidos y con fines re- probados. Aquel hecho, combinado sin duda con vastos y tenebrosos planes, abortado en su propio origen, maldicido por el voto unánime de todos los españoles amantes del orden público y de la felicidad de su país, ha pasado como la llama de un fuego fútil, que iluminó por un instante el horrible cuadro que se preparaba al país en los momentos mismos en que entregado al júbilo pro- ducido por el resultado de una feliz campaña, se creia, y con razon, poderoso y enaltecido por sus victorias.

El fanatismo político, despechado y loco, hizo un vano esfuerzo, quizá el último, para terminar con su casi estinguida existencia. La actitud de todos los que son verdaderos amantes de su pá- tria ha podido convencer á esos desgraciados pre- tendientes, que su tiempo pasó ya, y que el sólo español, antes disputado por ellos y por él, ven- cidos, no los cobijará jamás. Un voto de general reproban los acompaña en este nuevo y amargo desengaño, y no es fácil que los aliente otra inten- tona, que en cualquier tiempo tendrá los mismos re- sultados que ahora. Resignense á ocultar su ver- guenza en estraña tierra, y no pretendan otra vez manchar la que los vio nacer, con torrentes de sangre, y con todos los horrores que á ser posible acompañarían su infame dominacion.

Acaba de pasar, parece que por error, que España lo menos, la tibia de la confianza pública, puesto que cualquiera de ellas, por grande que haya sido la fortuna con que las hemos vencido, han debido debilitar aquel sentimiento que solo se consolida y arraiga cuando hay completa estabilidad en la marcha de los gobiernos.

Aquí no ha sucedido así. Tres hechos notables desconocidos hace muchos años, y que son á los ojos de todo el mundo, de una consideracion in- mensa, están patentizando lo que la nacion vale, lo que gana en altura y lo que en confianza crece. El Tesoro público, que ha venido siempre alimentándose con la deuda flotante, ya no veri- fica renovaciones, porque el estado de sus arcas es tal, que escusa los auxilios que en tal sentido se le facilitaban. El curso de los fondos púb- licos ha llegado á tal punto, que las cotizaciones acusan unos cambios no conocidos hasta hoy. El Banco de España, primer establecimiento de cré- dito, ha reducido el interés de los descuentos á 4 1/2 por 100.

Despues de consignar estos tres hechos, ¿qué nos queda á nosotros por decir respecto á la con- fianza que reina dentro y fuera del país? Nada hay que habie tan alto en pró de la ad- ministracion actual, como esos tres hechos que nos dan cuenta satisfactoria de la buena y moral ges- tion económica del gobierno, de la plena con- fianza que dentro y fuera del país inspiran nues- tras rentas públicas, y de la abundancia de ca- pitales dispuestos á prestar su apoyo al desenvol- vimiento del comercio, de la industria y de todas las empresas de utilidad pública y privada. Cual- quiera que sea el período anterior al que nos ocupa, que queramos registrar para encontrar en él, si no todos, alguno de los hechos que hoy tenemos la satisfaccion de mencionar, no halla- remos en él tantos motivos de justa y merecida alabanza. Deteniéndose á reflexionar sobre ellos, analizándolos á la luz de un juicio imparcial, no se puede menos de aplaudirlos y encarecerlos por lo que suponen hoy, por lo que nos esplican de nuestra existencia social anterior, y por lo que, en fin, nos anuncian para el porvenir.

Digámoslo sin pasion, pero con verdad. Jamás con tanta justicia como al presente ha podido decirse que la España es una nacion grande, rica, poderosa y respetada. Carecía de un hecho mo- derno que la enalteciera ante la consideracion de la Europa entera, y ese hecho lo ha reali- zado del modo mas cumplido, de la manera mas digna y en la forma mas enérgica que pudiera imaginarse. De hoy mas, vencedora en Africa, puede colocarse al nivel de cualquiera de las po- tencias que mayores títulos puedan tener á la consideracion del mundo entero. ¿Qué le falta, pues, á nuestro país, para consolidar esa situa- cion próspera y feliz á que ha llegado por el valor de sus hijos, por la buena gestion del go- bierno y por los recursos propios con que desar- rolla su creciente riqueza?

Fáltale no mas que la conservacion del orden público de que hace algun tiempo goza, y la

continuacion de ese sistema de gobierno ilustrado é imparcial, fuerte y patriótico, á favor del cual el país ha llegado á ganar la altura en que hoy le vemos. Interés suyo es conservar este bien que en vano ha buscado tantas veces á costa de sacrificios mal empleados; y lo hará sin duda alguna, porque fuera de la conservacion del actual sistema de gobierno, no hay para él mas que evidente atraso en su prosperidad material y la repeticion de males sin cuento, de cuya gravedad aun quedan señales difíciles de estinguir.

CORREOS DEL INTERIOR.

SALEN.

El de Cavite. Todos los días á las nueve de la mañana.

El de Bulacan. Los martes, juéves y domingos á las diez de id.

El de la Pampanga y Bataan. Los juéves y domi- gos á las seis de id.

El de la carrera general del Norte. Los lunes á las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de Bulacan, Pampanga, Pangasinan, Union, Ilocos Sur, Ilocos Norte, Nueva Ecija, Nueva Vizcaya, Isabela, Cagayan, Zambales, Bataan, Abra; y los distritos de Lepanto, Bontoc, Tiagan, Benguet, Principe y Tarlac.

El de la carrera general del Sur. Los miércoles á las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de la Laguna, Batangas, Mindoro, Tayabas, Ca- marines Sur, Camarines Norte, Albay, Leite, Samar y los distritos de Morong, Masbate y Ticao, Infanta y Burias.

NOTAS.

Las cartas para Cavite se recogen del Buzon del Vivaç y Santa Cruz á las ocho de la mañana y del de la Administracion, á las ocho y media.

Para Bulacan á las nueve y nueve y media de la mañana.

Para la Pampanga y Bataan los días anteriores á las salidas, á las siete y nueve de la noche.

Para las carreras generales á las cuatro y cuatro y media de la tarde de los mismos días de las salidas.

ENTRAN.

El de Cavite. Todos los días entre cuatro y cinco de la tarde.

El de Bulacan. Lunes, miércoles y viénes al mediodía.

El de la Pampanga. Los martes y viénes al mediodía.

El de la carrera general del Norte. Los viénes, entre seis y siete de la mañana.

El de la carrera general del Sur. Los martes á la misma hora.

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS MARITIMAS.

Buques anunciados.

Para Cebú. Los bergantines-goletas Cornelia, Veloz y Rodamonte. Por esta via se manda la de Bohol, Surigao y Bislig.

Para Misamis. El de igual aparejo Matilde.

Para Iloilo. El de id. id. Barcelones. Por esta via se manda la de Isla de Negros, Antique y dis- tritos de la Concepcion y Escalante.

ADMINISTRACION GENERAL

La barca española Amistad, saldrá para Singapur el miércoles 11 del corriente, segun aviso reci- bido de la Capitanía del puerto.

Manila 9 de Julio de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

La barca hamburguesa Phillip, saldrá dentro de cuatro días para Sidney, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 10 de Julio de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Nantes, fragata francesa Albert Cesarid, su capitán D. J. Dohs, con 20 individuos de tripula- cion, con efectos del país, y de pasajeros Don Pablo Guillemin, con su esposa doña María De- landny y dos hijas.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Capiz, bergantin-goleta núm. 134 Constan- cia, su capitán D. Lucas Fernandez, y de pasajeros 1 sargento, 3 cabos y 31 carabineros de Real Ha- cienda.

Para Balayan, goleta núm. 51 San José, su arriaz Juan Avellanosa, y de pasagero un chino.

Para Romblon, pontin núm. 111 Divina Pastora, su arriaz Claro Cometa.

Para Taal, id. núm. 182 San Vicente, su arriaz Gabriel Alagimo.

VIGIA DE MANILA.

DIA 10 DE JULIO DE 1860.

A las cinco de ayer tarde, la atmósfera algo nublada, viento E. flojo y mar llana.

El Corregidor á las seis, viento N. fresquito y marea del viento. El bergantin anunciado, se halla á 14 millas O., desbarbolado de los masteleros de gabia y velacho.

Al amanecer de hoy, la atmósfera nublada, viento N. E. flojo y mar llana; en la esploracion, la fra- gata francesa surta en la barra dió la vela ano- che para su destino.

El Corregidor á las ocho y cuarto de esta ma- ñana. Un bergantin-goleta entrante se halla fon- deado en la costa de Mariveles, otros ocho y una goleta próximos á la boca chica, al parecer son de provincias. El bergantin anunciado, á 18 mil- las Oeste.

El mismo á las doce. Se descubre una embar- cacion entrante á 20 millas Sur.

A las doce, la atmósfera acelajada, viento E. N. E. flojo y mar llana.

AVISOS.

Para Corong en Calamianes, saldrá en toda esta semana la goleta nombrada ROSARIO... Para Albay, saldrá en breve el bergantín-goleta SAN NICOLÁS.

Martillo y casa de comision

Con autorizacion del dueño, venderé en mi martillo los jueves 12 del corriente entre una y dos de la tarde, las veinte tiendas de la Escolta que hacen esquina á la plazuela de San Gabriel...

Autorizados los que suscriben por D. E. Planchut, tienen el honor de avisar al público que se han hecho cargo de las suscripciones que dicho señor recibia á los periódicos...

Agencia de suscripciones á periódicos españoles. La Esperanza, diario político de Madrid. El Reino, id. id. La Gaceta, id. id. La Revista, id. id. El Mundo Militar, semanal, con grabados. El Museo Universal, semanal, con grandes y hermosos grabados.

Periódicos en español. Los que suscriben se encargan de efectuar suscripciones por la via de Suez á las publicaciones siguientes: A EL CORREO DE ESPAÑA.—Revista general político quincenal de Europa.

Pronto que las horas se acaban. En la Escolta, martillo del Sr. Molina, piso alto, darán razon de la persona europea que dá leccion de inglés y francés, con la cual se podrán ver de ocho á diez de la mañana en dicho establecimiento, comprometiéndose dicha persona de ponerlos enteramente corrientes en los sobredichos idiomas en el corto espacio de 9 meses.

Retratos fotográficos.

En el establecimiento de la calle de Joló, se ejecutan RETRATOS de toda clase y hasta tamaños mayores sobre cristal, papel y placa metálica á precios muy equitativos. Copias de cuadros, grupos etc. etc. por los procedimientos mas en voga.

Aviso interesante.

Se siguen contratando chinos para la Isla de Cuba en casa del que suscribe sita en la Escolta á donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones etc. Los chinos que suenan deudores á la Real Hacienda por tributos y los que no tengan patente por estravío ú otra causa también pueden presentarse en la seguridad de que se pagará por su cuenta lo que adeuden y se les adelantarán las cantidades que se convengan.

Lastre de piedra.

Los que quieran lastre de piedra ocurran á la oficina de los que suscriben, ó manden sus cascos al costado de las fragatas americanas Arab y Kate Howe en donde se lo entregará gratis.

Aviso interesante.

Se anuncia al público que el establecimiento de morriones y tabarbería de D. Máximo Roco en S. Gabriel, se ha trasladado á la tienda donde antes estaba el almacén de la Aurora á la subida del puente grande.

Antigua fábrica europea

El que suscribe, anuncia á sus antiguos favorecedores y al público en general, que continúa habitando la misma casa que antes, y que su fabrica de sombreros es independiente de la establecida en la calle de Joló núm. 49: se sigue haciendo todas obras de sombrerería á precios módicos.

ALQUILERES.

Se alquila una casa en Joló, con comodidades para una familia: darán razon en el martillo del Sr. Molina.

Se alquila una posesion en Quiotan con dos cuartos y cocina: darán razon de su cómodo alquiler en el martillo del Sr. Molina en la Escolta.

En la calle Real núm. 37, se alquila una espaciosa casa con dos puertas á la calle: darán razon en la misma calle núm. 27.

COMPRAS Y VENTAS.

ALMACENES CIUDAD DE MANILA.—ESCOLTA. Para señoras: zapatitos de gaigas de París, de raso negro y blanco para baile; polleras perfeccionadas; pañuelos de olan batista; abanicos; espejos de cara y nuca para las señoras hacerse el tocado solas etc. etc.

Para el baile próximo. Encontrará el bello seco, guantes muy buenos de cabritilla, cinta ancha de seda, id. escocesa, abanicos de nácar con lindos paisajes, id. encarnados de marfil con id. id., pañuelos de olan fino, manteletas de varias clases, pañolones para las que no quieren resfriarse, un precioso abanico de filigrana de mucho gusto, buenos olores ingleses para evitar el cansancio y otros artículos de igual utilidad, á precios arreglados en el almacén martillo del Sr. Molina.

Para cursantes de teología. En el establecimiento de encuadernacion de la calle Real frente al núm. 21, se hallará un Billuati Teologia en 20 tomos pasta, buen papel, clara y correcta impresion por 20 ps., y un Diccionario castellano de la Academia, pasta por 5 id.

El que suscribe conociendo lo inconveniente que seria en vender en su almacén Villa de Paris vinos y comestibles, ha abierto un despacho en la calle Real de Magila núm. 46 un nuevo almacén denominado Villa de Burdeos por mayor y menor, recomendando muy mucho los ricos vinos moscatel, jerez, manzani la, amontillado, Málaga y tinto, licores de 24 clases del acreditado fabricante D. Manuel Diaz, anisado de primera clase, marrasquino de Zara, comestibles, fideos, garbanzos gordos y tiernos, abichuelas id., aceite en botijas y refinado en botellas, alhucema á 2 rs. ganta, laurel 2 rs. libra, orégano 2 rs. id. corchos para botellas 20 rs. millar y por 400 2 1/2 rs., id. para damajuanas á \$ 4 1/2 millar, el ciento 4 rs., rica mantecilla hamburguesa en frascos de cristal, aceitunas en cuñetes y frascos, Pimentón etc. todo lo dicho se ha recibido por la Emigrante que acaba de llegar.

Los pedidos de vinos y comestibles pueden dirigirse indistintamente á la Villa de Paris ó á la de Burdeos; no se marcan los precios de los dichos artículos y si el comprador hallará la diferencia en sus valores y clases comparativamente á artículos de igual nombre Juan Muñoz.

Se vende media accion de la Sociedad de Seguros LA ESPERANZA: en el martillo del Sr. Molina, darán razon.

Botica de D. Jacobo Zobel.

Manila. REMEDIO INCOMPARABLE.



Ungüento Holloway.

Millares de individuos de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes de este medicamento incomparable, y probar en caso necesario, que por el uso que han hecho de él, tienen su cuerpo y miembros enteramente sanos, despues de haber empleado inútilmente otros tratamientos.

Nadie desesperaría del estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algun tiempo el tratamiento que necesitase la naturaleza del mal, cuyo resultado sería probar incontestablemente: ¡QUE TODO LO CURA!

- Bultos. Calambres. Callos. Cánceres. Cortaduras. Dolores de cabeza. — del costado. — de los miembros. Encias escaldadas. Enfermedades del cutis en general. Enfermedades del ano. — del hígado. Enfermedades de las articulaciones. Erupciones escorbúticas. Fístulas en el abdomen. Friealdad ó falta de calor en las extremidades. Hinchazones. Inflamacion del hígado. — de la vejiga. — de la matriz. Lamparones. Lepra. Males de las piernas. — los pechos. Mal de ojos. Mordeaduras de reptiles. Picadura de mosquitos. Quemaduras. Sabañones. Sarna. Sarpullidos pútridos. Temblor de nervios. Tiña, en cualquiera parte que sea. Venas torcidas ó anudadas de las piernas. Ulceras en la boca.

Este unguento se vende en el establecimiento general de Londres, 244, Strand, y el depósito general en Manila, es en casa del Sr. D. Jacobo Zobel.

Cada botella contiene una instruccion en español para explicar la manera de hacer uso de este unguento.

ALMACENES DE ELZINGER HERMANOS.

CASA DE DOS PISOS EN LA ESCOLTA. de objetos últimamente llegados de París. ELEGANCIA, MODA, GUSTO, CAPRICHIO.

Toda clase de entretenimientos y juegos licitos de sociedad, como: gancia; id. de trompo holandés, con adornos de metal dorado, bolas etc.; id. ingleses, con bolas de marfil; bagatelas (especie de juego francés); raleta de salon y otros muchos que estarán espuestos al público. Porta-cigarreros de variados caprichos, representando edificios, casas, cajas, toneles, libros, monumentos, etc. etc.; cajitas para guardar ahuchas y guantes; cajas-costureros de gran lujo; estuches de viaje; floreros; figuras de (biscuit); cuadros de todos tamaños y precios; órganos de cilindro con figuras de movimientos del gusto mas esquisito y moderno; porta-licores con servicio de cristal tallado; magníficas lámparas de colorido de una y mas luces; lámparas pareadas; quinqués para mesa; vitruas de una y mas luces; candelabros; faroles elegantes para portales; un surtido completo de perfumería; todas clases de cubiertos; bandejas etc.; hay además juegos de cubiertos búfalo y box para servir la ensalada.

Además se encuentra el magnífico surtido de relojes ingleses y franceses; id. de bisutería.

En la Carrocería de los que suscriben, calle del Teatro núm. 7, se venden: Guarniciones de Europa plateadas y bronceadas. Cueros ingleses, americanos, franceses y alemanes. Paños superiores de varios colores. Faroles legitimos ingleses de varias clases. Franjas de seda anchas y agostas. Agarraderas de flecos de seda. Borlas y flecos caprichosos de seda para cortinas. Cintas de varias clases y colores para persianas. Género esmaltado negro y de otros colores. Alfombras superiores y corrientes con flecos. Ule para peschones. Barniz superior de distintas clases y para varios objetos.

Secante chapán y agua-rás. Pinturas de varias clases. Muelles y ejes de 4.ª clase para carruajes y arañas. Fierro para llantas de lo que escije el bando. Tornillos de ala con tuercas labradas, bronceadas y plateadas. Estiradores y abanicos de Europa para toldas. Agarraderas exteriores é interiores para cajas. Boca lanzas y ganchos para la 2.ª pareja. Tornillos de Europa con cabezas torneadas de todas dimensiones. Id. id. para madera id. id. NOTA.—En dicho establecimiento se encuentran además algunos carruajes usados de venta en comision. Gilmartin y Reyes.

Se venden las cuatro posesiones situadas en la calle de S. Jacinto pegadas á la Alcaldía mayor 2.ª: darán razon callejon de Pereyra n.º 66.

En la calle de Magallanes núm. 41, se vende una pareja de caballos muy buenos y diestros al pescante: en la misma podrán verse y tratar de su precio.

Se compran caballos de todas clases en la plaza de Sta. Cruz, casa del Consulado francés, todos los dias, de las siete á las diez de la mañana.

El Madrileño, compra plaza

al 12 p. Se venden á \$ 44-2 rs.

Cambio de monedas. Calle de Anloague, casa núm. 5. Se compran onzas á \$ 44. Se venden á \$ 44-2 rs.

Cambio de monedas. Escolta, fábrica de jabones. Se compran onzas á \$ 44. Se venden á 44-2 rs. Plata en cantidad se compra á 12 1/2 p. Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate.

Cambio de monedas. En el almacén de Vidal en la Escolta. Se compran onzas á 44 ps. Se venden á 44-2.

Cambio de monedas. CALLE REAL DE MANILA NÚM 18. Se compran á \$ 44. Se venden á \$ 44-2 rs.

Interesante á los aficionados y maestros de música. En la platería del Sr. D. I. Routhier, plaza de San Gabriel, hay de venta los siguientes métodos de piano, canto, arpa y guitarra escritos en idioma español: Método de Cramer para piano. \$ 4. Kalkbrenner id. 6. Wolfart id. 5. Gomis canto. 12. Bochs arpa. 3. Carulli guitarra. 5.

Almacén del Ancla: Escolta. Cerveza blanca y buena á 8 ps. el barril de 4 docenas. Id. id. muy superior á 40 ps. id. de 4 id.

Se venden pianos verticales de la fabrica de los acreditados y distinguidos fabricantes Boisselot y C.ª de Barcelona: calle Real núm. 27.

De venta en comision, un reloj nuevo saboneta de oro con escape de áncora, de la primera clase y la mas acreditada fabrica de Londres con toda garantia.—Relojeria inglesa, calle de Vicente José S. Latty.

En la tienda de Vicente Taychou en la Escolta, se han recibido nuevamente los siguientes: Cajas de tresillo maquetada de China, cuadro de paisés, maletas de cuero para viaje, cajitas de Japon de varias clases, paño azul fino para millares y casimiro de colores.

En el cuartel de Sta. Isabel, se vende una magnífica calea con su caballo y demas adherentes.

Piedra labrada de China, se vende L. Calvo.

Baratisimo.—Por necesitar dinero, se venden carruajes y arañas muy elegantes y fuertes en la carrocería del que suscribe frente al tribunal de naturales del pueblo de Binondo, 5.ª calle de Sto. Cristo núm. 45 darán razon de sus precios hay dos arañas de vuelta redonda, la una está sin estrenar, la otra tiene algunos meses de uso: la que esta sin estrenar pueden sentarse 4 personas, y en el mismo asiento se transforma en cajon cerrándole con llave y á donde se puede poner muchos avíos apóposito para provincia.

Se vende sal de España en el almacén de los Marineros en el muralton.

Se vende una magnífica calea con su caballo y guarniciones de Europa, todo en muy buen estado de uso, y á un precio sumamente fino; en la calle real del pueblo de la Hermita, mano izquierda antes de llegar á la iglesia, se podrá ver á cualquier hora del dia, y al mismo tiempo ajustarla.

Almacén de la Palma. Calle del Rosario. Se vende una silla de montar francesa: de su precio dará razon el poseedor de dicho almacén.

Ganga.—Se dá muy barato un uniforme completo de Hacienda para un joven de estatura regular algo delgado, tambien se vende un carruaje viejo del pais, una magnífica mesa de escritorio y otros muebles y macetas: calle de Magallanes número 46 podrá verse.

En las habitaciones altas del antiguo almacén del Sol, sito á la entrada de la calle de Joló, hay de venta abanicos de China de varias clases, cajitas de sándalo para guantes, pulseras de sándalo y nácar para señoras, cajas de tresillo, juegos de agedrez, una camita hecha en España para niños y velos de tul negro bordados.

GANGA.—Por 14 pesos plata, se regaló la obra del Año cristiano en 48 tomos en pasta con láminas finas de todos los Santos del año: en el establecimiento de encuadernacion de la calle Real frente al núm. 21, se hallará.

En la calle de Magallanes casa núm. 4, se venden obales de diferentes clases y de muy buena calidad para cartas á 6 rs. la cajita de hojas de lata, 4 1/2 rs. el mil de los sueltos y 6 rs. el ciento de panes.

En la calle de S. Juan de Letran núm. 17, se vende un caballo castaño de buena alzada, sirve para montar y está diestro al pescante.

Se vende un bote-clipper, acabado de construir, de pieza entera, propio para recreo: de su módico precio dan razon en el martillo del señor Molina.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, editores.